



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 07 de enero del 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal Nro. 05-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos, sobre nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 03-2018-MDSJB/CS; la opinión Legal N° 002 - 2019-MDSJB/GAJ, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Yury B. Guillén Castro, sobre Nulidad de Oficio de la licitación pública N° 003-2018-MDSJB/CS; Informe N° 004-2019-MDSJB/OPP, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por CPC Juan Javier Tineo De La Cruz Gerente de Administración y Finanzas, de la evaluación sobre la Licitación Pública N° 003-2018-MDSJB/CS; Informe N° 003 -2019- MDSJB-GIP/AMO, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por el Ing Alberto Malca Ore, Gerente de Infraestructura Pública, respecto de la disponibilidad del Expediente Técnico "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establece las normas presentar a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obra, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad, permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Artículo 10° de la – Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, el Artículo 44° de la ley antes mencionada, establece que el Titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista convocó la Licitación Pública N° 03-2018-MDSJB/CS-1, para la "Contratación para la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONTECIMIENTOS DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



- HUAMANGA - AYACUCHO", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; programándose la etapa de formulación de consultas y observaciones (electrónica) del 29 de agosto 2018 al 13 de setiembre del 2018; asimismo con fecha 19 de setiembre la entidad registro en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones;

Que, mediante Informe N° 003 -2019- MDSJB-GIP/AMO, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por el Ing Alberto Malca Ore, Gerente de Infraestructura Pública, comunica respecto de la disponibilidad del Expediente Técnico "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", que ha existido más de una entidad que ha solicitado la información documentada respecto al Expediente Técnico como son; La Contraloría General de la Republica, La Defensoría del Pueblo, La fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Ayacucho, las mismas que no fueron atendidas en los plazos señalados cada uno en su solicitud, que la única atención fue a la fiscalía Provincial, pero fuera del plazo del cronograma de Adquisiciones del objeto de convocatoria, coligiéndose que dentro de los plazos de inicio y el final de la convocatoria no estuvo disponible el expediente técnico de la obra en referencia.

Que, mediante informe N° 004-2019-MDSJB/OPP, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por el CPC Juan Javier Tineo De La Cruz Gerente de Administración y Finanzas, pone de conocimiento sobre la evaluación del proceso de **Licitación Publica N° 003-2018-MDSJB/CS para la ejecución de la obra INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUINHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO** y que la Carta N° 029-2018/JMQ-CG, de fecha 13 de diciembre de 2018 del postor JUAN CARLOS MUNAYLLA QUISPE representante de la Empresa J.M.Q. Contratistas Generales para la entrega del expediente técnico en versión impresa, debidamente foliada y fedatada no fue atendida, tal como se deriva de la Copia Certificada del Sistema Informático de Denuncias Policiales de fecha 21 de diciembre de 2018 con fecha de registro 22 de diciembre del mismo año.

Que, mediante opinión Legal N° 002 - 2019-MDSJB/GAJ, de fecha 07 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Yury B. Guillén Castro, sobre Nulidad de Oficio de la licitación pública N° 003-2018-MDSJB/CS, se concluye que 1) Acorde fluye del Informe N° 004-2019-MDSJB/OPP y revisado los documentos insertos en el expediente pertinente se colige que en el proceso de selección: licitación pública N° 003-2018-MDSJB/CS; **para la ejecución de la obra: INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUINHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO**, el postor JUAN CARLOS MUNAYLLA QUISPE representante de la Empresa J.M.Q. Contratistas Generales solicita, mediante Carta N° 029-2018/JMQ-CG con fecha 13 de diciembre de 2018 la entrega del expediente técnico en versión impresa, debidamente foliada y fedatada; no obstante, a pesar del transcurrir del tiempo de ley, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a través de su gerencia correspondiente no ha cumplido con la entrega de los documentos solicitados, tal como se aprecia en la Copia Certificada del Sistema Informático de Denuncias Policiales de fecha de inicio de hecho: 21 de diciembre de 2018 y fecha de registro 22 de diciembre del mismo año; 2) Acorde fluye en el Informe N° 003 -2019-MDSJB-GIP/AMO, que el Comisionado de la Defensoría del Pueblo de Ayacucho con fecha 16 de noviembre en los ambientes del Despacho del Alcalde del indicado distrito hace constar que el gerente de Infraestructura Ing. **Ernesto Bautista Ayala**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



afirma que el expediente técnico de la obra en referencia, ha sido hurtado entre los meses de julio y agosto de 2018, es decir **antes que se dé inicio al proceso de selección del ejecución de Obra**; dicho de otro modo, a esa fecha la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista no contaba con el expediente técnico en físico. Asimismo, con fecha 22 de noviembre, en la que se encuentra dentro del cronograma de adjudicación objeto de convocatoria, la Contraloría General de la República comunica con OFICIO N° 00980-2018-CG/GRAY, a la entidad edil (rubro Anexo al oficio N° 00980-2018-CG/GRAY- observación N° 02) que: **La entidad no contaría con expediente técnico original suscrito por los profesionales responsables de su elaboración y revisión, además de la existencia de observaciones en su contenido, advirtiéndose probable contravención, del reglamento nacional de edificaciones y la normativa de contrataciones del estado, contrayéndose riesgos para la fase de ejecución de Obra**", y de acuerdo a lo advertido recién con Informe N° 416-2018-MDSJB/GIP, de fecha 06 de diciembre del año 2018, el gerente de Infraestructura Ing. Ernesto Bautista Ayala absuelve las observaciones de la Contraloría, pero no remite el expediente técnico en físico. Además, con fecha 20 de diciembre del año 2018, La fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Ayacucho, solicita, a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, información documentada sobre el Expediente de Contratación del Proceso de Selección, hasta el 26 de diciembre de 2018 la entidad edil aún no había remitido los requerimientos de la mencionado representante del Ministerio Público. Finalmente, Con fecha 13 de diciembre del año 2018, el postor **J.M.Q Contratistas generales**, solicita la copia del expediente técnico sin ser atendido hasta el 31 de diciembre del año 2018, como consta en el cuaderno de registros documentarios de la gerencia de Infraestructura; 3) Al respecto, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N 1341; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Artículo 20 del Reglamento.- Requisitos para convocar 20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se **requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad; 4) Asimismo, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "Contenido del expediente de contratación **21.1.** El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **21.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna **21.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección"; 5) Asimismo debe tenerse en cuenta que el expediente técnico de obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." Dicho de otro modo, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras; subsecuentemente, para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia, por lo que ello debe publicitarse a efecto de que puedan hacer sus observaciones si así lo desean hacer los futuros postores o participantes; 6) Ante un vicio generado durante el desarrollo del procedimiento de selección la normativa de contrataciones de Estado permite presentar un recurso de apelación o solicitar la nulidad del mismo; para ello, dicha normatividad establece los actores legitimados en plantearla, así como la oportunidad, requisitos y procedimientos para cada una de estas figuras; el numeral 44.2 del artículo 44, del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado indica: "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección (...) hasta antes del perfeccionamiento del contrato ..."; 7) En el presente proceso aún no ha llegado a perfeccionar el contrato, por lo que es posible la declaración de nulidad de oficio y atendiendo conforme a lo antes señalado se han prescindido las normas esenciales del Procedimiento de Contrataciones, conforme señala el artículo 44.1 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado); conviene declarar su nulidad, toda vez que no ha cumplido con lo citado en el artículo 27.1, literal B, de la norma antes citada, que dice: " Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica debe contener: b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o **el expediente técnico de obra**, según corresponda"; por lo que **OPINA se declare** nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de Actuaciones Preparatorias el Proceso de Selección de licitación pública N° 003-2018-MDSJB/CS.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 3-2018-MDSJB/CS-1, convocada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la "Contratación para la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONTECIMIENTOS DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO", por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimientos de Selección referido en el Artículo precedente, hasta la etapa de A LA **ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS**, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con las etapas subsiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación del mismo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

